



## Un nuevo código deontológico para la profesión docente<sup>1</sup>

**Alejandro Tiana Ferrer**

UNED

**Sumario:** 1. ¿Por qué un código deontológico?. 2. ¿Qué código deontológico?. 3. Hacia un nuevo código deontológico. 4. Anexo.

### Resumen

El autor plantea la necesidad de un código deontológico de la profesión docente y afirma que una de las funciones de los colegios profesionales consiste en sentar las bases de una buena práctica profesional, indicando a sus componentes qué se espera de ellos en su ejercicio cotidiano. También apunta que los colegios profesionales no pueden renunciar a reforzar el reconocimiento público de la profesión, basado en la excelencia de la práctica profesional de sus miembros, en cualquiera que sean sus condiciones laborales concretas. En el anexo se reproduce el Código deontológico aprobado por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en noviembre de 2010.

**Palabras clave:** buena práctica profesional, ética profesional, código deontológico, profesión docente, Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

### Abstract

The author suggests the need for a code of ethics of the teaching profession and says that one of the functions of professional associations is to lay the foundations for good practice, telling his constituents what is expected of them in their daily practice. He also notes that professional associations cannot give up strengthening public recognition for the teaching profession, based on the excellence of the professional practice of its members, whatever their specific working conditions. The Code of Ethics adopted by the plenary of the Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias in November 2010 is reproduced in the annex.

---

<sup>1</sup> El presente artículo fue publicado en el número 12 de la revista *Trivium*, noviembre de 2010. *Participación educativa* agradece la autorización para reproducirlo en estas páginas.

**Keywords:** good professional practice, professional ethics, code of ethics, teaching profession, Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Los colegios profesionales están sometidos en la actualidad a cambios profundos, derivados del modo en que hoy en día se conciben y se organizan los campos profesionales. No es el caso solamente de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias (como históricamente se han denominado), sino que las transformaciones afectan también a las estructuras organizativas de profesiones liberales de larga tradición y arraigo, como los colegios de abogados, médicos, arquitectos o ingenieros.

No es mi intención descender aquí al análisis de las circunstancias que han producido dichos cambios, ni mucho menos a la crítica de los efectos que están generando. En esto como en tantas otras cosas, las opiniones están repartidas y se requiere un acercamiento desapasionado a la cuestión en debate.

Mi propósito es mucho más modesto en estas líneas que la revista me brinda. Pretendo defender la idea de que un contexto de cambios resulta ser una buena oportunidad para revisar algunos de nuestros modos habituales de actuación. Y uno de los más importantes es, en mi opinión, el relativo al estilo de actuación que debe caracterizar a un buen profesional.

### **¿Por qué un código deontológico?**

Los colegios profesionales descansan en última instancia sobre la legitimidad que tienen en su actuación, pero también sobre su prestigio. De nada vale organizar y regular cuidadosamente la vida y el funcionamiento de un colegio, si sus profesionales no tienen reconocimiento social ni poseen una voz autorizada en las cuestiones que les competen.

*Una de las funciones más importantes que los colegios deben ejercer consiste en sentar las bases de una buena práctica profesional por parte de todos sus componentes.*

En consecuencia, una de las funciones más importantes que los colegios deben ejercer consiste en sentar las bases de una buena práctica profesional por parte de todos sus componentes. No quiere ello decir que el colegio profesional sea la única instancia que deba intervenir en estos asuntos, pero tampoco puede permanecer al margen.

Todos sabemos que cualquier Estado tiene la responsabilidad de establecer una normativa adecuada que regule los límites de la práctica profesional y sobre todo sus eventuales extralimitaciones. Un abogado que defraude a sus clientes, un médico que caiga en la negligencia o un docente que ejerza la violencia con sus alumnos estarán siempre expuestos a la sanción prevista en las leyes. Ese tipo de vigilancia pública siempre debe producirse y es normal que así sea.

Pero los colegios profesionales incumplirían su misión si se quedasen en ese tipo de corrección pública de las desviaciones más llamativas o de mayor impacto. En opinión de muchos, entre los que me cuento, deben dar un paso más allá y establecer un código de buena práctica profesional, indicando a sus componentes qué se espera de ellos en su ejercicio cotidiano.

Habrán quienes objeten que existen otro tipo de organizaciones que también desempeñan algunas funciones relevantes en el campo profesional, como es el caso de los sindicatos. Es cierto que éstos cumplen una importante función, relativa sobre todo al modo en que se conciben y se desarrollan las relaciones laborales. En última instancia, se trata de dos caras de la misma moneda. Pero que sean dos caras no quiere decir que lleven la misma imagen ni cumplan la misma función. Y eso es lo que creo que sucede. Los colegios profesionales no pueden renunciar a reforzar el reconocimiento público de la profesión, basado en la excelencia de la práctica profesional de sus miembros, en cualesquiera que sean sus condiciones laborales concretas. Y por eso tienen sentido los códigos deontológicos.

### **¿Qué código deontológico?**

De acuerdo con esta concepción, el código deontológico es una formulación explícita de los compromisos y los deberes profesionales que los componentes de la profesión deben asumir y aplicar en su ejercicio cotidiano. De ese modo, el código entra en el ámbito de la ética profesional, desbordando el de las meras obligaciones expresas. Aunque su incumplimiento pueda llevar aparejada alguna consecuencia, no es en modo alguno un repertorio de sanciones. Más bien al contrario, su propósito debe consistir en recoger los planteamientos que deben fundamentar una buena práctica profesional. Por ese motivo, su redacción debe estar hecha más en términos positivos que negativos: debe enfatizar más los compromisos y deberes asociados a la buena práctica profesional que los comportamientos a evitar. Obviamente, se trata de dos aspectos íntimamente entrelazados, pero que conviene distinguir.

La actuación profesional de los docentes tiene unos destinatarios centrales, que son los alumnos y las alumnas. Son ellos quienes justifican nuestra profesión y parece por tanto lógico que nuestro código profesional se inicie con los compromisos y deberes relativos al alumnado y que éstos ocupen un lugar relevante. Pero no hay que olvidar que los hijos son responsabilidad de sus padres y tutores, por lo que los docentes también tenemos algunas obligaciones profesionales hacia ellos, que resultan ser complementarias de las anteriores.

Nuestra actuación no se desarrolla en el vacío, sino en unas instituciones, los centros escolares, y en compañía de otros colegas. Hacia unos y otros tenemos también

obligaciones, que deben servir de base para llevar a cabo un buen ejercicio profesional. Por eso, esos dos grandes capítulos ocupan un lugar propio en un código deontológico.

Por último, nuestros compromisos y deberes no se agotan en esa escala más cercana, sino que la trascienden, llegando al conjunto de la profesión e incluso al conjunto de la sociedad. Son dos ámbitos que tampoco pueden olvidarse ni descuidarse cuando establecemos los criterios de una buena práctica profesional, aunque puedan parecer más alejados de la actuación cotidiana.

*El código deontológico se centra en los compromisos y los deberes que los profesionales se imponen a sí mismos.*

Así pues, un código profesional para la profesión docente debe contemplar esos seis ámbitos, dando a cada uno la amplitud necesaria. Aunque no excluye que el docente es objeto también de derechos, que corresponden a deberes de otras instancias y agentes de la educación, el código deontológico se centra en los compromisos y los deberes que los profesionales se imponen a sí mismos.

### **Hacia un nuevo código deontológico**

Los colegios profesionales de la educación están revisando actualmente sus bases y sus modos de funcionamiento, en buena medida debido a las nuevas exigencias que se les plantean. Por ese motivo, creo que estamos en unas buenas circunstancias para revisar los códigos deontológicos existentes, adecuándolos a las nuevas circunstancias de la educación y del ejercicio de la docencia, o para elaborarlos en los casos en que no existen.

Como decía al inicio, las circunstancias actuales, aun en su complejidad, resultan ser una buena oportunidad para reforzar la vida colegial y, sobre todo, para conseguir que la sociedad perciba que los colegios tienen algo que aportar para mejorar su campo de actuación. Creo que vale la pena hacer ese esfuerzo y que el mensaje que den los colegios sea de compromiso inequívoco con una buena práctica profesional por parte de todos sus componentes.

### **Anexo. Código deontológico de la profesión docente**

Aprobado por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en su sesión 6 de noviembre de 2010.

La educación tiene por objeto lograr el máximo desarrollo de las facultades intelectuales, físicas y emocionales de las nuevas generaciones, y al propio tiempo permitirles adquirir los elementos esenciales de la cultura humana. Tiene por tanto una doble dimensión, individual y social, íntimamente entrelazadas, cuyo cultivo constituye la base de una vida satisfactoria y enriquecedora.

Dado que los seres humanos no nacen con el bagaje de conocimientos, actitudes y valores necesarios para vivir una vida personal plena y desenvolverse en una sociedad, es necesario facilitarles al máximo su consecución, por medio de la acción educativa. De ahí deriva la importancia de la función docente, que tiene como meta la formación integral de las personas jóvenes como seres individuales y sociales. El desempeño de esta tarea conforma una de las profesiones más necesarias cuando un pueblo desea configurar una sociedad justa, armónica y estable.

Para alcanzar tales objetivos la sociedad debe garantizar la libertad de cátedra, el derecho de todos los alumnos a aprender y la igualdad de oportunidades educativas. La profesión docente requiere la dignidad, el reconocimiento, la autoridad y el respaldo necesarios para su desempeño.

*El correcto ejercicio de la profesión docente no puede concebirse al margen de un marco ético, que constituye su sustrato fundamental y que se concreta en un conjunto de principios de actuación.*

El correcto ejercicio de la profesión docente no puede concebirse al margen de un marco ético, que constituye su sustrato fundamental y que se concreta en un conjunto de principios de actuación:

- a) Dado el proceso de desarrollo personal en que se encuentran los destinatarios de la acción educativa, los docentes tienen la responsabilidad de prestar una atención permanente a la influencia de sus acciones sobre los educandos, por cuanto suelen servir de pautas de conducta. Ello implica guiarse por los **principios de responsabilidad y ejemplaridad** en su actuación.
- b) Igualmente, dado que los valores cívicos fundamentales de nuestra sociedad deben ser la justicia y la democracia, orientados al mantenimiento de una convivencia social armónica, el profesional de la docencia deberá regirse en todo por dichos criterios de actuación. Y para respetarlos, no perderá nunca de vista los **principios de justicia, veracidad y objetividad** en sus actuaciones.
- c) La infancia y la adolescencia son etapas decisivas en la formación de la personalidad. Y para que este desarrollo alcance libremente su techo, es preciso que los docentes se guíen por el **principio del respeto y la empatía**, como condición para propiciar los sentimientos de seguridad y autonomía en los educandos.
- d) La convivencia escolar es un excelente aprendizaje para la convivencia social, por lo que los docentes cultivarán los **principios de solidaridad y responsabilidad social**, con vistas a la formación de ciudadanos activos y responsables.
- e) Con el fin de formar ciudadanos autónomos, maduros y con criterio propio, es necesario que el profesional docente ponga todo su empeño en el desarrollo

del **espíritu crítico** propio y de sus alumnos, de modo que aprendan a valorar, juzgar y sopesar la veracidad, alcance e importancia de cuanta información reciban a través de distintos medios.

- f) Sin perjuicio de la legítima compensación que el docente tiene derecho a recibir por el trabajo que realiza, su actuación se regirá por el **principio del desinterés**.
- g) Dado el cambio continuo al que está sometida la labor de la docencia, así como el marco institucional y social en que se desarrolla, el docente debe adoptar como guía de conducta el **principio de formación permanente** que le permitirá responder del mejor modo a los desafíos que continuamente se le plantean.

Teniendo en cuenta la complejidad de las relaciones que se establecen en la tarea docente y la responsabilidad que implica, así como la necesidad de armonizar las normas establecidas con los imperativos éticos, se hace necesaria la concreción de todos estos principios generales en un Código deontológico, que detalle todos y cada uno de los compromisos y deberes del buen profesional. Dicho Código debe servir para que el profesor conozca y asuma plenamente sus obligaciones, pero también para que la sociedad le otorgue la confianza y la autoridad necesarias para alcanzar la educación de calidad que anhela y demanda para sus hijos.

*El código deontológico debe servir para que el profesor conozca y asuma sus obligaciones y también para que la sociedad le otorgue la confianza y la autoridad necesarias para alcanzar la educación de calidad que demanda.*

Por todo ello, el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Estado Español establece el siguiente Código Deontológico de la Profesión Docente, que deberá ser asumido y aceptado por cuantos ejercen esta profesión, esto es, los Maestros de Educación Infantil, los Maestros de Enseñanza Primaria, los Máster en Enseñanza Secundaria, así como cuantos desarrollen una función educativa y docente en centros de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y de Formación Profesional.

La vigilancia del cumplimiento de los compromisos y deberes recogidos en este Código corresponderá a cada uno de los Colegios Oficiales, a través de sus estatutos y sus mecanismos disciplinarios.

## **1. COMPROMISOS Y DEBERES EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO**

1.1. Contribuir activamente al ejercicio efectivo del principio constitucional del derecho a la educación por parte del alumnado.

1.2. Promover la formación integral del alumnado a través de una atención personalizada y una relación de confianza que contribuya a fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales.

- 1.3. Tratar justa y equitativamente al alumnado, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por ningún motivo asociado a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.
- 1.4. Proporcionar al alumnado un sistema estructurado de conocimientos y habilidades que le permita avanzar en su desarrollo personal, dar respuesta adecuada a las nuevas situaciones que se le planteen y acceder en las mejores circunstancias posibles a la vida adulta y a una ciudadanía activa.
- 1.5. Atender adecuadamente a la diversidad de circunstancias y situaciones personales del alumnado, ofreciendo a todos la posibilidad de desarrollar sus capacidades y profundizar su formación en los distintos campos del saber.
- 1.6. No adoctrinar al alumnado, fomentando el desarrollo del juicio crítico y ecuánime sobre la realidad y sobre sí mismos y promoviendo la búsqueda de la verdad como principio rector del saber.
- 1.7. Adoptar todas las medidas precisas para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica y emocional del alumnado.
- 1.8. Atender y encauzar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado en el ejercicio de la docencia y de la función tutorial.
- 1.9. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales del alumnado de que se disponga en el ejercicio profesional de la docencia.

## **2. COMPROMISOS Y DEBERES EN RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LOS TUTORES DEL ALUMNADO**

- 2.1. Respetar los derechos de las familias y los tutores en relación con la educación de sus hijos, armonizándolos con el ejercicio de la autoridad docente y con el cumplimiento de los proyectos educativos adoptados.
- 2.2. Favorecer la cooperación entre las familias y el profesorado, compartiendo la responsabilidad educativa en los temas que afecten a ambas partes y propiciando una relación de confianza que promueva la participación a través de los correspondientes órganos y asociaciones.
- 2.3. Proporcionar a las familias y los tutores la información necesaria acerca de los proyectos educativos del centro, la programación docente y los criterios de evaluación establecidos en el ámbito que corresponda.
- 2.4. Proporcionar a las familias y los tutores información acerca del proceso educativo de sus hijos, el grado de consecución de los objetivos propuestos y las eventuales dificultades que se detecten, así como la orientación adecuada a dichas circunstancias.

2.5. Respetar la confidencialidad de las informaciones proporcionadas en el ejercicio de sus funciones por parte de las familias o tutores.

### **3. COMPROMISOS Y DEBERES EN RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

3.1. Mostrar el máximo respeto al proyecto educativo del centro sin perjuicio del ejercicio de la libertad de cátedra.

3.2. Respetar y hacer respetar las normas de funcionamiento del centro y colaborar en todo momento con sus órganos de gobierno, los departamentos didácticos, los servicios de orientación psicopedagógica, las tutorías y cualesquiera otros servicios de la institución.

3.3. Favorecer la convivencia en los centros educativos, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para la enseñanza y el aprendizaje, utilizando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir y evitando cualquier tipo de violencia física o psíquica.

3.4. Velar por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, inculcando en los alumnos el respeto a los bienes comunes y públicos.

3.5. Ejercer con dedicación las responsabilidades directivas o de otro tipo que se desempeñen, manteniendo canales abiertos de consulta y debate en el centro y actuando como modelo de conducta ante los compañeros.

3.6. Velar en toda circunstancia por el prestigio de la institución en que se trabaja, contribuyendo activamente a la mejora de su calidad.

3.7. Colaborar con la institución y con las autoridades educativas en cuantas consultas e informaciones se realicen para un mejor ordenamiento de la tarea educativa.

### **4. COMPROMISOS Y DEBERES EN RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS**

4.1. Aportar los propios conocimientos, capacidades y aptitudes con el fin de crear un clima de confianza que potencie el buen trabajo en equipo.

4.2. Colaborar lealmente con los compañeros y con el personal que participa en la educación para asegurar una actuación colectiva coordinada que redunde en beneficio del alumnado y del cumplimiento de los objetivos educativos de la institución.

4.3. Respetar el ejercicio profesional de los compañeros de profesión, sin interferir en su trabajo ni en su relación con el alumnado, las familias y los tutores.

4.4. Mantener la objetividad en la apreciación del trabajo profesional de los compañeros, mostrando el debido respeto a sus opiniones y utilizando las vías establecidas para manifestar la disconformidad con su actuación.

4.5. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales de los compañeros de que se disponga en el ejercicio de cargos de responsabilidad.

## **5. COMPROMISOS Y DEBERES EN RELACIÓN CON LA PROFESIÓN**

5.1. Desarrollar con profesionalidad la enseñanza en el ámbito docente que corresponda, actuando con autonomía y atendiendo a las necesidades de desarrollo del alumnado, a la normativa establecida y a los proyectos educativos del centro en que se desempeña la tarea docente.

5.2. Desarrollar un ejercicio profesional que demuestre unos altos niveles de competencia, un buen dominio de la especialidad y una conducta adecuada a los principios constitucionales que constituyen el fundamento de la convivencia ciudadana.

5.3. Asumir la responsabilidad propia en aquellos ámbitos de actuación que son competencia profesional de los docentes.

5.4. Asumir la obligación de la formación permanente, dado el avance constante de la ciencia, de las nuevas tecnologías y de la realidad social.

5.5. Contribuir al progreso de la profesión a través de la actualización didáctica y científica, el perfeccionamiento profesional, la investigación y la innovación educativa.

5.6. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y defender y hacer respetar los derechos que le corresponden.

## **6. COMPROMISOS Y DEBERES EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD**

6.1. Asumir y cumplir los deberes de ciudadanía, actuando con lealtad a la sociedad y a las instituciones, en el marco de la Constitución española y la normativa vigente.

6.2. Desarrollar una actuación docente acorde con los valores que afectan a la convivencia en sociedad, tales como libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto y sentido crítico.

6.3. Promover una educación para el ejercicio activo de la ciudadanía y el logro de una convivencia basada en la igualdad de derechos, la ausencia de discriminación, la libertad personal, la justicia y el pluralismo.

6.4. Contribuir al desarrollo del espíritu crítico y de actitudes reflexivas y comprometidas con la mejora de las condiciones en que se desenvuelve la vida social y la relación sostenible con el entorno.

6.5. Colaborar activamente en la dinamización de la vida sociocultural de su entorno ■

### **Breve currículum**

**Alejandro Tiana Ferrer** es catedrático de Teoría e Historia de la Educación en la UNED y Director del Centro de Altos Estudios Universitarios de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). Entre 2004 y 2008 desempeñó el cargo de Secretario General de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia. Anteriormente fue director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (1989-1994), director del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (1994-1996) y vicerrector de Evaluación e Innovación de la UNED (1999-2003). Es autor o coautor de 18 libros y más de cien artículos o capítulos de libros sobre diversos temas relativos a la historia de los sistemas educativos contemporáneos, educación comparada o evaluación de los sistemas educativos.